

total financiación de los cursos señalados, por un coste estimado de siete mil seiscientos veintidós euros (7.622 €).

Cláusula décima.—La administración y gestión de los fondos transferidos se realizará siguiendo las instrucciones del Vicerrectorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y de acuerdo con la normativa vigente. En el Programa operativo se preverá la necesaria rendición de cuentas y justificación de los trabajos realizados ante el Ministerio de Educación y Ciencia por parte de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Cláusula undécima.—La Unidad responsable de la realización del curso remitirá a la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional), en el plazo de dos meses desde su finalización, una Memoria justificativa, en la que se detallarán los objetivos alcanzados, la estructura básica del curso, las actividades realizadas, el número y la relación de profesores participantes, y el desglose de gastos generados, así como un ejemplar de todos los materiales didácticos elaborados para los cursos y cuantos documentos sean necesarios para justificar la correcta utilización de los fondos transferidos.

Cláusula duodécima.—Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades anuales referidas a los objetivos previstos en el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento que estará formada por los representantes, en el número que se juzgue conveniente, del Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia. En dicha Comisión figurará necesariamente el Director del curso, a quien corresponderá la convocatoria de las reuniones. La Comisión se reunirá, en su caso, una vez al año, y siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas, al objeto de examinar los resultados de los cursos realizados, así como para proponer el Programa operativo para el año siguiente, en función de la evaluación del curso precedente.

Cláusula decimotercera.—El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión estará vigente hasta que se cumplan las obligaciones que en ella se estipulan para las partes signatarias. No obstante, el límite máximo para lo anterior se establece en el día 31 de diciembre de 2007, estándose en lo relativo al pago por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Cláusula decimocuarta.—Las instituciones firmantes de este Acuerdo de Encomienda de Gestión colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe, eficacia y coordinación para que los cursos puedan ser realizados con éxito.

Y, para que así conste, se firma en duplicado ejemplar, a 15 de junio de 2007.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Salvador Ordóñez Delgado.

14857 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la concesión de licencias por estudios, para el curso 2007-2008, destinadas a funcionarios docentes.*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 10 de abril de 2007 (Boletín Oficial del Estado del 24), por la que se convocan licencias por estudios para el curso 2007-2008 destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa, y según el acuerdo de la Comisión Seleccionadora a que se refiere la base octava de la citada convocatoria.

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Conceder licencia por estudios, para el curso 2007-2008, al personal docente relacionado a continuación:

D.^a María Dolores López Llorca. DNI 45.259.933-G. Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.

Destino: I.E.S. Leopoldo Queipo. Melilla.

Valoración total: 48,5 puntos.

Licencia concedida: Período anual. Del 1 de septiembre de 2007 al 31 de agosto de 2008.

Segundo.—Aceptar la renuncia presentada por D.^a María del Pilar Fernández Sánchez, DNI 45.059.816-X, quedando sin efecto su solicitud de participación en la Convocatoria.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en la base vigésima séptima de la citada Resolución de la Subsecretaría de 10 de abril de 2007, durante el período de duración de la licencia por estudios la profesora seleccionada recibirá los emolumentos correspondientes a sus retribuciones básicas, sueldo y trienios.

Cuarto.—La profesora seleccionada, de acuerdo con lo establecido en la base vigésima sexta de la mencionada convocatoria, queda obligada a presentar, en el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial en la que tenga su destino durante el curso 2007-2008 la siguiente documentación:

Durante el mes de febrero de 2008, un informe del trabajo realizado hasta la fecha. Al finalizar el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, una Memoria global del trabajo desarrollado.

Quinto.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de julio de 2007.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.

14858 *ORDEN ECI/2377/2007, de 20 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria, durante el curso 2007-2008.*

Por Orden ECI/630/2007, de 1 de marzo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 16 de marzo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero (B.O.E. de 12 de marzo), de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, se realizó una convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria que viaja por las distintas localidades del Estado durante el curso escolar.

Constituida la comisión de valoración establecida en el apartado sexto de la mencionada Orden, que regula la instrucción del procedimiento, y realizadas las acciones previstas en la misma, se formula propuesta definitiva de concesión de las subvenciones.

De conformidad con dicha propuesta, he resuelto:

Primero.—Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322G.480.02 de los Presupuestos Generales del Estado, subvenciones a las empresas titulares de los circos que se relacionan a continuación, por la cuantía que también se expresa y para el número de aulas indicado:

	Euros	Aulas
«Circo Deros, S.L.» de Basauri (Vizcaya)	22.000,00	2
«Circo Americano a 3 Pistas, S.L.» de Vila Sacra (Girona)	22.000,00	2
«Circo Holiday» (Trinidad Antolín Basurto) de Alcanadre (La Rioja)	11.000,00	1
«Gran Circo Mundial» (CULTESPA, S.L.) de Madrid.	11.000,00	1
«Circo Coliseo, S.L.» de Mislata (Valencia)	11.000,00	1
«Circo Richards Bros» (Romana Vasallo in Monteiro) de Fuenlabrada (Madrid)	11.000,00	1
«Circo Florida Acquatico» (Corty Zoppys) de Vila Sacra (Girona)	11.000,00	1
«Circo Roma» (Circo Giulio, S.L.) de Torremolinos (Málaga)	11.000,00	1
«Circo Álex Zavatta» (Alessandro Ramírez Zavatta) de Mora La Nova (Tarragona)	11.000,00	1
«Circo Quirós» de Corvera (Murcia).	11.000,00	1
«Circo Tonelly» (Antonio de Almeida Álvés Ribeiro) de Basauri (Vizcaya)	11.000,00	1
«Circo Sensaciones» (Espectáculos Hnos. Álvarez, S.L.) de Alcalá de Henares (Madrid)	11.000,00	1
«Circo Wonderland» (Macaggi y Cortés Cirkus, S.L.) de Ourense	11.000,00	1
«Circo Eurocirco» (Angli Inez Macaggi in Folco) de Ourense	11.000,00	1
«Gran Circo Universal a 2 Pistas» (Alfred Hermosin Olias) de Viladecans (Barcelona)	11.000,00	1
«Circo Teatro Alaska, S.L.» de Talavera de la Reina (Toledo)	11.000,00	1
«Circo Piraña Show» (Fabio Leandro Zavatta) de Mora La Nova (Tarragona)	11.000,00	1
Total	209.000,00	

Segundo.—Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las empresas circenses deberán atenerse a lo dispuesto en los apartados undécimo, duodécimo y decimotercero de la orden de convocatoria.

Tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia podrá establecer cuantas acciones de inspección y control considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento, durante el curso escolar 2007-2008, de todas las obligaciones asumidas por las empresas circenses subvencionadas, respecto a las condiciones de seguridad, dotación, limpieza y conservación de las instalaciones en las caravanas dedicadas al aula itinerante y en las dedicadas a vivienda para los maestros, así como para verificar el proceso de escolarización.

Cuarto.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a lo que establecen los Artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid 20 de julio de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14859 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acuerdo de modificar lo establecido en la disposición transitoria décima del XV Convenio colectivo entre Iberia LAE, S.A., y sus tripulantes de cabina de pasajeros.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de modificar lo establecido en la Disposición transitoria décima del XV Convenio Colectivo entre Iberia LAE, S.A., y sus tripulantes de cabina de pasajeros (publicado en el B.O.E. de 4-5-2007) (código de Convenio n.º 9002640), que fue suscrito con fecha 2 de julio de 2007, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL XV CONVENIO COLECTIVO DE TCPs

En representación de Iberia, L.A.E., S.A.:

D. Juan Francisco Potrero Cruz.
D. Bienvenido Sánchez Villamor.
D. Carmelo Alonso del Castillo.
D.ª M.ª José Serrano Valverde.
D.ª Margarita Sequeiro Cantos.
D. Arturo González Ureta.
D.ª Rosamaría Azañedo López.

En representación de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo:

D.ª M.ª Ángeles Monjas Revilla.
D.ª M.ª Jesús Jiménez Aparicio.
D. Carlos Suárez González.
D. Antonio Escobar Flórez.
D.ª Pilar Oviedo Arroyo (Asesor).
D.ª Teresa Viera Mederos (Asesor).
D.ª Carmen Padellano Bernal.
D. Marcelino Ruiz Leal.
D.ª Felicísima Ángel Domínguez (Asesor).
D. Mariano Ostos Mota (Asesor).
D.ª Corinne Basarot Martín Toledano.
D.ª Nieves García Pacheco.
D. Pedro Zabala Muñoz de Bustillo.
D. Manuel Atienza Artigas (Asesor).
D. Pedro Sarmiento Arriaga (Asesor).
D. Javier Santos Iglesias (Asesor).

En Madrid, siendo las 12:00 horas del 2 de julio de 2007, se reúnen en los edificios de Iberia los representantes de la Dirección y de los trabajadores que se relacionan, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Tripulantes de Cabina de Pasajeros, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos con capacidad y legitimación necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores.

EXPONEN

Que la Disposición transitoria décima, párrafo segundo del punto 1.2 establece que en caso de que los aviones objeto de Wet-Lease, sean tanto de corto y medio radio como de largo radio, la Compañía y los Representantes de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo analizarán conjuntamente, antes del inicio de esta operación, el régimen de trabajo y descanso aplicable.

Que a partir del mes de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2007 está previsto que tres aviones A-340 y dos aviones B-757 sean operados en régimen de Wet-Lease, estando previsto asimismo que desde octubre hasta 31 de diciembre la operación sea de tres aviones de A-340 y un avión B-757.